

**RESOLUCIÓN EXENTA IF/N° 3117**

**SANTIAGO,**

**28 FEB 2024**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 110, 114, 197, 198, 198 bis y demás pertinentes del D.F.L. N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; el artículo 95 de la Ley N°21.647; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República y la Resolución RA N°882/182/2023, de la Superintendencia de Salud.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, por Resolución Exenta N°196, de 2 de febrero de 2024, publicada en el Diario Oficial con fecha 20 de febrero de 2024, que "*Fija porcentaje máximo de ajuste que las instituciones de salud previsional deberán considerar en las adecuaciones de precios de los planes de salud*", la Superintendencia de Salud fijó el porcentaje máximo que las Instituciones de Salud Previsional deberán considerar al momento de decidir el ajuste de los precios base de los planes de salud en un **7,4%**.

Por consiguiente, la facultad de las Isapres para adecuar los precios base -de sus planes de salud- en ningún caso podrá superar dicho porcentaje, ya que el ICESA funciona como un límite a sus adecuaciones, en conformidad a lo señalado en la letra e), del artículo 198 del D.F.L. N°1, de 2005, de Salud, modificado para el año 2024 por el artículo 95 N°3 de la Ley N°21.647.

2. Que, con fecha 18 de agosto de 2022, mediante sentencias recaídas en 12 recursos de protección, la Excm. Corte Suprema determinó el estándar de actuación -para esta Superintendencia- en relación al alza de precio base, al establecer que este organismo debe verificar la comunicación que las Isapres remitan a esta Entidad, con ocasión de la facultad de las Isapres prevista en el artículo 198, letra e) del DFL N°1 del Ministerio de Salud del año 2005, de manera que la propuesta de alza se ajuste a los parámetros legales. Ello, en virtud de las facultades de fiscalización que posee esta Superintendencia, en conformidad con el DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud.
3. Que, por otro lado, el artículo 95 N°5 de la Ley N°21.647 dispone que "*Junto con la comunicación a que se refiere el numeral 3, las Instituciones de Salud Previsional deberán informar a la Superintendencia de Salud el valor en unidades de fomento que, por una sola vez, de forma extraordinaria y luego de la adecuación de precios base, podrán incorporar a todos sus precios finales, por cada afiliado de edad mayor o igual a dos años y menor de 65 años, a fin de financiar en parte las prestaciones de salud de las cargas nonatas o menores de dos años de edad que no estén cubiertas a través del régimen de garantías explícitas en salud*".

Agrega que "*Para estos efectos, la Superintendencia verificará que el valor informado por cada Isapre se ajuste a financiar única y exclusivamente la disminución de los ingresos por plan complementario de salud, sin considerar el régimen de garantías explícitas en salud, derivados de la suspensión de cobro de estas cargas*".

4. Que, en virtud de lo dictaminado en las sentencias referidas en el numeral 2 y en el precepto citado en el considerando N°3, así como sus facultades generales regulatorias y de fiscalización, con fecha 31 de enero de 2024, esta Intendencia emitió la Circular IF/N°459, en la que imparte instrucciones a las Isapres para el envío de información y establece los parámetros técnicos que se considerarán para la verificación que debe realizar la Superintendencia de Salud, respecto de la variación de los costos operacionales que justifique



las alzas del precio base aplicadas anualmente por dichas instituciones, con ocasión de las modificaciones excepcionales hechas por el Art. 95 de la Ley 21.647, incluyendo los datos necesarios para la verificación de la prima en UF por no cobro a personas no natas y menores de 2 años.

Dichas instrucciones fueron modificadas tácitamente por la Circular IF/Nº460, de 2 de febrero de 2024, en lo que respecta a la casilla de correo electrónico a la que debía ser enviada la información.

5. Que, en cumplimiento de la antedicha norma administrativa, la Isapre **Banmédica**, con fecha **23 de febrero de 2024**, comunicó a esta Superintendencia que, la variación interanual de sus costos operacionales ascendía a **2,3%**, junto con su determinación de adecuar los precios base de sus planes de salud en un **2,3%**, acompañando los antecedentes que, a su juicio, permitirían adoptar dicha decisión.
6. Que, el artículo 198 bis del DFL Nº1, de 2005, del Ministerio de Salud señala que: *"Para que las Isapres puedan efectuar una variación en el precio de los planes de salud, conforme a lo establecido en el artículo precedente, deberán haber dado estricto cumplimiento, en el año precedente a la vigencia del referido indicador, a la normativa relacionada con el Plan Preventivo de Isapres establecido por la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de la Superintendencia de Salud, así como con las metas de cobertura para el examen de medicina preventiva, en conformidad a lo establecido en el artículo 138 de esta ley, en ambos casos de acuerdo a las normas de general aplicación que dicte la Superintendencia de Salud al respecto..."*.

Sobre el particular, con fecha **2 de febrero de 2024**, esta Superintendencia, mediante **Oficio Ord. SS/Nº446** determinó que, para el período de análisis enero-diciembre 2023, esa Isapre cumplió con los porcentajes mínimos exigidos en la normativa vigente a que se ha hecho referencia precedentemente. Por tanto, se encuentra habilitada para efectuar una variación en el precio de sus planes de salud, conforme el artículo 198 bis del DFL Nº1, de 2005, de Salud.

7. Que, en la misma comunicación, la Isapre informó a esta Superintendencia de Salud, el monto en UF que, por una sola vez y de forma extraordinaria, incorporará a todos sus precios finales, por cada beneficiario/a de edad mayor o igual a dos años y menor de 65 años, a fin de financiar en parte las prestaciones de salud de las cargas nonatas o menores de dos años de edad que no estén cubiertas a través del régimen de garantías explícitas en salud, establecido en el numeral 5 del artículo Nº95 de la ley Nº21.647, monto que asciende a **0,045 UF** por cada persona beneficiaria en el rango etario señalado.

En conjunto con dicha comunicación, acompañó los antecedentes que justificarían la cifra, a fin de que esta Superintendencia de Salud verifique que, el monto señalado, se ajusta a los parámetros legales.

8. Que, con miras a acreditar su variación de costos interanual, la Isapre acompañó los siguientes antecedentes<sup>1</sup>:

"Con la finalidad de dar cumplimiento a lo instruido en la Circular IF/Nº447, en cuanto a la información que debe proporcionar la Isapre a esa Superintendencia, para efectos de la verificación de los antecedentes que justifican el porcentaje de alza antes señalado, se adjunta lo siguiente:

A.- Tabla del costo de las prestaciones de salud V su variación, para los períodos de estudio 20222023

---

<sup>1</sup> Se cita la comunicación de la Isapre Banmédica.

| Año  | Costo por prestaciones en Millones de \$ | Costo por prestaciones en UF | Población Beneficiaria anual promedio | Costo en prestaciones por persona Beneficiaria (UF) | Variación anual % |
|------|--|------------------------------|---------------------------------------|---|-------------------|
| 2022 | 532.157                                  | 16.054.758                   | 724.692                               | 22,154  |                   |
| 2023 | 580.141                                  | 16.115.276                   | 668.427                               | 24,109  | 8,8%              |

B.- Tabla que da cuenta de la cantidad anual de prestaciones bonificadas V la variación interanual promedio de prestaciones bonificadas con código Modalidad Libre Elección (MLE) del Fonasa, Superintendencia de Salud V Propios de Isapre para los períodos de estudio 2022-2023

| Año  | Frecuencia de uso anual | Población Beneficiaria anual promedio | Frecuencia de uso de prestaciones bonificadas por persona beneficiaria | Variación anual % |
|------|-------------------------|---------------------------------------|--|-------------------|
| 2022 | 15.527.638              | 724.692                               | 21,427   |                   |
| 2023 | 15.539.846              | 668.427                               | 23,248   | 8,5%              |

C.- Tabla que da cuenta del nivel de gasto en subsidios por incapacidad laboral por persona beneficiaria. en UF, y su variación interanual, para los períodos de estudio 2022-2023

| Año  | Costo anual en SIL en Millones \$ | Costo anual en SIL en UF | Población Beneficiaria anual promedio | Costo en SIL por persona beneficiaria [UF] | Variación anual % |
|------|-----------------------------------|--------------------------|---------------------------------------|--|-------------------|
| 2022 | 210.514                           | 6.385.027                | 724.692                               | 8,811                                      |                   |
| 2023 | 169.626                           | 4.714.601                | 668.427                               | 7,053                                      | -19,9%            |

D.- Tabla que da cuenta, para el año 2023, del costo de las nuevas prestaciones, en UF, aranceladas en la Modalidad Libre Elección del Fonasa 2023

| Código Prestación MLE | Costo por prestaciones en Millones de \$ | Costo por prestaciones en UF |
|-----------------------|--|------------------------------|
| 1802159               | 222                                      | 6.122                        |
| 1802158               | 147                                      | 4.054                        |
| 2104203               | 0  | 5                            |
| 1103083               | 0  | 0                            |
| Total                 | 369                                      | 10.181                       |

E.- Elementos que han servido a Isapre Banmédica para incentivar la contención de costos del gasto de salud en el año 2023

Las iniciativas más relevantes de contención de costos realizadas durante el año 2023 se detallan a continuación:

#### 1. Negociación de convenios con prestadores

La negociación permanente con los prestadores es fundamental para mantener la calidad del servicio de la oferta prestadora y el uso eficiente de los recursos. Lo anterior se ha logrado realizar gracias a distintas gestiones que se detallan a continuación:

- a) Paquetización de cirugías: permite que los beneficiarios puedan conocer de manera anticipada el copago de la prestación a realizarse, además de controlar los costos de dichas prestaciones. La paquetización de cirugías, por año ha aumentado en 0,74 puntos



porcentuales, llegando a un total de 46,9% del total de cirugías bonificadas bajo paquete. Las cantidades de cirugías paquetizadas para el año 2023, son las siguientes: 33.982.

Medio de verificación:  
BM Paquetes.xlsx

- b) Cirugías ambulatorias: gestión activa para fomentar el uso de esta modalidad de intervenciones lo que permite que el paciente acceda a una cirugía más costo eficiente y, a su vez, expone menos a los beneficiarios a enfermedades intrahospitalarias, junto con liberar camas que puedan ser ocupadas por pacientes con reales necesidades. La variación del indicador entre 2022 y 2023 fue de 2,19 puntos porcentuales, llegando a un total de 46,5% del total de cirugías bonificadas bajo esta modalidad. La cantidad de cirugías ambulatorias para el año 2023 fue de: 31.283.

Medio de verificación:  
BM Cir Ambulatoria.xlsx

## 2. Programas Preventivos

Durante el año 2023 se realizaron diversas acciones para incentivar e informar sobre los exámenes y consultas gratuitas que los afiliados disponían por el Plan Preventivo de Isapres (PPI). Fueron 16 campañas, utilizando principalmente el correo electrónico, pero también nuestras redes sociales y sitios web, para comunicar a los grupos objetivos de estos beneficios, además de la forma de emitir sus bonos y los prestadores donde poder realizárselos. Las campañas se abarcaron de manera grupal pero también de manera individual para cada grupo objetivo, donde además se notificaba oportunamente la incorporación de diversos prestadores a la red preventiva.

Adicionalmente en Banmédica, se realizó una campaña en conjunto con Farmacias Salcobrand, para impulsar la prevención del cáncer de mama y cervicouterino durante todo el mes de octubre. Se utilizaron medios propios y también canales digitales de Salcobrand.

Todas estas acciones, que sumaron el envío total de 1.083.513 emails a nuestros beneficiarios, nos permitieron tener un nivel de cumplimiento de la cobertura de los exámenes de medicina preventiva muy por sobre los porcentajes mínimos exigidos por la normativa, tal como fuera validado por esa Superintendencia e informado a través del Oficio SS/N 0446 de 02 de febrero de 2024, donde se informó el nivel de cumplimiento de normas sobre Plan Preventivo de Isapres y de metas de cobertura de Examen de Medicina Preventiva para el año 2023.

Medios de verificación:  
BM Cumplimiento EMP 2023 informe.pdf  
BM Comunicaciones Preventiva 2023.pdf

## 3. Mejoras en los procesos de control de gasto de subsidios

Hemos sido una Isapre pionera en investigar denuncias anónimas y publicaciones en redes sociales que nos llevaron a ejercer acciones judiciales en contra de médicos identificados en la comisión de éstos ilícitos, con la única finalidad de frenar el fraude previsional evidenciado en esta materia. De este modo, la Isapre, ha presentado acciones legales en contra de 659 médicos por emisión de licencias médicas ideológicamente falsas (fraudulentas), de los cuales 61 nuevos médicos se sumaron durante el año 2023 junto a la ampliación de 10 querellas en contra de médicos querellados previamente. Es importante destacar que durante el año 2023 y a raíz de las querellas presentadas en su contra, fueron formalizados 45 médicos, de los cuales 23 quedaron suspendidos de emitir licencias médicas como medida cautelar, a los que se suman otros 2 médicos con condenas efectivas. Como último punto, complementar que durante todo el año 2023 la Isapre ha permanecido colaborando activamente en el proceso investigativo de estas causas, entregando oportunamente todos aquellos antecedentes solicitados por cada Fiscalía.

Por otra parte, así como esta Isapre fiscaliza permanentemente el correcto uso de la licencia médica y el respectivo derecho al subsidio, también aplica sistemáticamente controles, para cumplir con los plazos de tramitación y pago del subsidio correspondiente, acorde a la normativa establecida.

Medio de verificación:

BM Médicos Querellados.xlsx

BM Licencias Médicos Querellados y Gasto.xlsx

BM Procedimiento visación de licencias médicas y control de fraude.pdf

#### 4. Orientación para que los beneficiarios hagan el mejor uso posible a los beneficios entregados

a) Presupuestador Hospitalario: Por otro lado, en la Sucursal Virtual los afiliados cuentan con un presupuestador de cirugías que les permite visualizar distintas opciones de prestador en relación a coberturas y copagos. Este cotizador entrega no solamente el prestador donde te quieres hospitalizar, sino que además diferentes alternativas de acuerdo con su plan de salud. Durante el año 2023 se realizaron 55.141 presupuestos hospitalarios.

Medio de verificación:

BM Presupuestos.xlsx

b) Gestión de traslado de pacientes: esta produce beneficios tanto para el afiliado como para la Isapre, toda vez que la referida gestión implica el traslado del paciente a un prestador de la red (preferente, GES o CAEC, según corresponda), en el cual obtiene una mejor cobertura, manteniéndose, en todos los casos, la calidad de los servicios otorgados. A este respecto, podemos informar que en el año 2023 se gestionaron 729 traslados de pacientes en las condiciones señaladas.

Medio de verificación:

BM Traslados.xlsx

c) Hospitalización domiciliaria: se busca entregar la atención que requiere el paciente fuera de los recintos hospitalarios para las patologías que así lo permitan. Con ello disminuye el riesgo inherente de las extensas estadías hospitalarias y se reduce el costo del servicio de salud, tanto para el afiliado como para la Isapre. La gestión de hospitalización domiciliaria está enfocada a pacientes crónicos y con necesidades de rehabilitación continua, así durante el año 2023 se atendieron 445 pacientes bajo esta modalidad.

Medio de verificación:

BM Hospitalización Domiciliaria.xlsx

d) Farmahome: se detectan casos de hospitalizaciones de pacientes con el exclusivo objetivo de administrar medicamentos a pacientes. En estos casos, se gestiona con el médico tratante para que autorice (en los casos pertinentes) a otorgar la administración ambulatoria del medicamento. Se coordina luego con un prestador de atención ambulatoria para realizar la administración. Durante el año 2023 hemos entregado este servicio a 207 beneficiarios.

Medio de verificación:

BM Farmahome.xlsx

#### F.- Variación de Costo total por persona beneficiaria

La variación interanual del costo total que ha experimentado esta Isapre entre los años 2023 y 2022 es de 2,3%.

II.- Isapre Banmédica S.A, incorporará, de forma extraordinaria, a todos los precios finales de sus planes de salud (salvo los planes que no utilizan tablas de factores para la determinación



de la cotización), por cada beneficiario de edad mayor o igual a 2 años y menor de 65 años, un valor de UF 0,045 para financiar en parte las prestaciones de salud de las cargas nonatas o menores de 2 años de edad que no estén cubiertas a través del régimen de garantías explícitas en salud, el cual se materializará, para todos los afiliados, a contar de la remuneración, renta y/o pensión del mes de marzo de 2024.

Para efectos de dar cumplimiento a lo instruido en la Circular IF/N 0459, en cuanto a la información que debe proporcionar la Isapre a esa Superintendencia, para efectos de la verificación de los antecedentes que justifican la aplicación del valor, en UF, señalado en el párrafo precedente, se adjunta el siguiente cuadro:

| Frecuencias (en número de personas) a octubre 2023:   |         |
|---|---------|
| 1. Beneficiarios nonatos y menores de 2 años          | 11.905  |
| 2. Beneficiarios de 65 años y más                     | 54.453  |
| 3. Beneficiarios                                      | 634.367 |
| 4. Beneficiarios de 2 años y más y menores de 65 años | 568.009 |

| Montos (en UF) a octubre 2023  |           |
|--|-----------|
| 5. Ingresos por concepto de personas nonatas y menores de 2 años   | 25.999    |
| 6. Ingresos  | 1.484.832 |
| 7. Menores Ingresos por el no cobro a personas nonatas y menores de 2 años   | 25.999    |
| 8. Prima promedio a pagar por persona beneficiaria (que cumple requisito de edad) para mitigar los menores ingresos por el no cobro a personas nonatas y menores de 2 años | 0,046     |
| 9. Monto de la Prima   | 0,045     |

9. Adicionalmente, después de reunión de lobby llevada a cabo el 27 de febrero de 2024 a solicitud de la Superintendencia de Salud, la Isapre complementó la letra f) precedente, señalando que: “Esta variación se calculó utilizando exclusivamente las tablas informadas en los apartados A) y C) de la citada carta, correspondientes al costo de las prestaciones de salud y gasto en subsidio por incapacidad laboral, respectivamente. Para realizar el cálculo, se multiplica la variación experimentada del costo en salud por la participación de dicho gasto sobre el gasto total para el año 2023 y se suma a la multiplicación de la variación del gasto en subsidio, por su participación porcentual sobre el gasto total para el año 2023. A continuación, se muestra la fórmula matemática aplicada:

$$\text{Variación Costo Total} = a * \text{Var. \% Costo}_{\text{Salud}} + b * \text{Var. \% Costo}_{\text{Subsidio}}$$

Donde:

$$a: \frac{\text{Costo por Prestaciones en UF}_{2023}}{\text{Costo por Prestaciones en UF}_{2023} + \text{Costo anual en SIL en UF}_{2023}}$$

$$b: \frac{\text{Costo anual en SIL en UF}_{2023}}{\text{Costo por Prestaciones en UF}_{2023} + \text{Costo anual en SIL en UF}_{2023}}$$

$$\text{Var. \% Costo}_{\text{Salud}}: \frac{\text{Costo en prestaciones por persona beneficiaria (UF)}_{2023}}{\text{Costo en prestaciones por persona beneficiaria (UF)}_{2022}} - 1$$

$$\text{Var. \% Costo}_{\text{Subsidio}}: \frac{\text{Costo en SIL por persona beneficiaria (UF)}_{2023}}{\text{Costo en SIL por persona beneficiaria (UF)}_{2022}} - 1$$

La fórmula antes aplicada permite reflejar la realidad actual de Isapre Banmédica, toda vez que considera las participaciones más recientes de gasto para calcular la variación conjunta del costo en prestaciones de salud y del costo en Subsidios de Incapacidad Laboral, permitiendo así asegurar el financiamiento del costo operacional de la Isapre.”

10. Que, para realizar el proceso de verificación del alza de precio base, los elementos cuantitativos de justificación que fueron verificados por esta Superintendencia de Salud, de acuerdo a lo normado en la Circular IF/N°447 de 2023, comprenden:

- a) La variación de los costos de las prestaciones de salud
- b) La variación de la frecuencia de uso experimentada por las prestaciones de salud de la Isapre
- c) La variación del costo en subsidios de incapacidad laboral (SIL) de la Isapre

Adicional a lo anterior, se incluye la verificación de la variación del costo operacional de la Isapre.

Se hace presente que la información ha sido recabada por esta Superintendencia de los Archivos Maestros de Prestaciones Bonificadas y de Licencias Médicas los cuales son objeto de revisión y fiscalización a lo largo del año.

**a) En cuanto a la variación de los costos de las prestaciones de salud**

La Superintendencia de Salud ha verificado la variación inter anual de los costos de las prestaciones de salud de la Isapre Banmédica del año 2023 (en relación con el año 2022).

En resumen, la Superintendencia ha verificado que, para el año 2023, la variación de los costos de las prestaciones de salud de la Isapre Banmédica alcanzó 8,8%, coincidiendo con el porcentaje estimado por la Isapre.

**Tabla 1: Verificación de la variación de los costos de las prestaciones de salud de Isapre Banmédica**

| SUPERINTENDENCIA DE SALUD (1) |  |                              |                                       |   |                   |
|-------------------------------|--|------------------------------|---------------------------------------|---|-------------------|
| Año                           | Costo por prestaciones en Millones de \$ | Costo por prestaciones en UF | Población Beneficiaria anual promedio | Costo en prestaciones por persona beneficiaria (UF) | Variación anual % |
| 2022                          | \$ 532.263                               | 16.057.876                   | 724.692                               | 22,158  |                   |
| 2023                          | \$ 580.258                               | 16.118.557                   | 668.427                               | 24,114  | 8,8%              |

| ISAPRE Banmédica (2) |  |                              |                                       |   |                   |
|----------------------|--|------------------------------|---------------------------------------|---|-------------------|
| Año                  | Costo por prestaciones en Millones de \$ | Costo por prestaciones en UF | Población Beneficiaria anual promedio | Costo en prestaciones por persona beneficiaria (UF) | Variación anual % |
| 2022                 | \$ 532.157                               | 16.054.758                   | 724.692                               | 22,154  |                   |
| 2023                 | \$ 580.141                               | 16.115.276                   | 668.427                               | 24,109  | 8,8%              |

| DIFERENCIAS DE LA ISAPRE RESPECTO A SUPERINTENDENCIA DE SALUD ((2)-(1)) |  |                              |                                       |   |   |
|---|--|------------------------------|---------------------------------------|---|---|
| Año   | Costo por prestaciones en Millones de \$ | Costo por prestaciones en UF | Población Beneficiaria anual promedio | Costo en prestaciones por persona beneficiaria (UF) | Variación anual % (puntos porcentuales) |
| 2022  | \$ -106                                  | -3.118                       | -                                     | -0,004  | -                                       |
| 2023  | \$ -117                                  | -3.281                       | -                                     | -0,005  | 0,0                                     |



**b) Respecto a la variación de la frecuencia de uso experimentada por las prestaciones de salud de la Isapre**

La Superintendencia de Salud ha verificado la variación inter anual de la frecuencia de uso experimentada por las prestaciones de salud bonificadas por Isapre Banmédica del año 2023 (en relación con el año 2022).

En resumen, la Superintendencia ha verificado que, para el año 2023, la variación de la frecuencia de uso experimentada por las prestaciones de salud de Isapre Banmédica alcanzó 8,5%, coincidiendo con el porcentaje estimado por la Isapre.

**Tabla 2: Verificación de la variación de la frecuencia de uso experimentada por las prestaciones de salud de Isapre Banmédica**

| <b>SUPERINTENDENCIA DE SALUD (1)</b> |                                |  |   |                          |
|--------------------------------------|--------------------------------|--|---|--------------------------|
| <b>Año</b>                           | <b>Frecuencia de uso anual</b> | <b>Población Beneficiaria anual promedio</b> | <b>Frecuencia de uso de prestaciones bonificadas por persona beneficiaria</b> | <b>Variación anual %</b> |
| 2022                                 | 15.527.638                     | 724.692                                      | 21,427  |                          |
| 2023                                 | 15.539.846                     | 668.427                                      | 23,248  | 8,5%                     |

| <b>ISAPRE Banmédica (2)</b> |                                |  |   |                          |
|-----------------------------|--------------------------------|--|---|--------------------------|
| <b>Año</b>                  | <b>Frecuencia de uso anual</b> | <b>Población Beneficiaria anual promedio</b> | <b>Frecuencia de uso de prestaciones bonificadas por persona beneficiaria</b> | <b>Variación anual %</b> |
| 2022                        | 15.527.638                     | 724.692                                      | 21,427  |                          |
| 2023                        | 15.539.846                     | 668.427                                      | 23,248  | 8,5%                     |

| <b>DIFERENCIAS DE LA ISAPRE RESPECTO A SUPERINTENDENCIA DE SALUD ((2)-(1))</b> |                                |  |   |  |
|--|--------------------------------|--|---|--|
| <b>Año</b>   | <b>Frecuencia de uso anual</b> | <b>Población Beneficiaria anual promedio</b> | <b>Frecuencia de uso de prestaciones bonificadas por persona beneficiaria</b> | <b>Variación anual % (puntos porcentuales)</b> |
| 2022   | 0                              | 0  | 0,000   | -  |
| 2023   | 0                              | 0  | 0,000   | 0,0  |

**c) Sobre la variación del costo en subsidios de incapacidad laboral (SIL) de la Isapre**

La Superintendencia de Salud ha verificado la variación inter anual del costo en subsidios de incapacidad laboral (SIL) de la Isapre Banmédica del año 2023 (en relación con el año 2022).

En resumen, la Superintendencia ha verificado que, para el año 2023, la variación del costo en subsidios de incapacidad laboral (SIL) de Isapre Banmédica alcanzó -20,0%, mientras que la Isapre estimó que esta variación fue de -19,9%.



**Tabla 3: Verificación de la variación del costo en subsidios de incapacidad laboral de la Isapre Banmédica.**

| SUPERINTENDENCIA DE SALUD (1) |                                   |                          |                                       |   |                   |
|-------------------------------|-----------------------------------|--------------------------|---------------------------------------|---|-------------------|
| Año                           | Costo anual en SIL en Millones \$ | Costo anual en SIL en UF | Población Beneficiaria anual promedio | Costo en SIL por persona beneficiaria en UF | Variación anual % |
| 2022                          | \$ 209.951                        | 6.368.170                | 724.692                               | 8,787                                       |                   |
| 2023                          | \$ 169.054                        | 4.698.718                | 668.427                               | 7,030                                       | -20,0%            |

| ISAPRE Banmédica (2) |                                   |                          |                                       |   |                   |
|----------------------|-----------------------------------|--------------------------|---------------------------------------|---|-------------------|
| Año                  | Costo anual en SIL en Millones \$ | Costo anual en SIL en UF | Población Beneficiaria anual promedio | Costo en SIL por persona beneficiaria en UF | Variación anual % |
| 2022                 | \$ 210.514                        | 6.385.027                | 724.692                               | 8,811                                       |                   |
| 2023                 | \$ 169.626                        | 4.714.601                | 668.427                               | 7,053                                       | -19,9%            |

| DIFERENCIAS DE LA ISAPRE RESPECTO A SUPERINTENDENCIA DE SALUD ((2)-(1)) |                                   |                          |                                       |   |   |
|---|-----------------------------------|--------------------------|---------------------------------------|---|---|
| Año   | Costo anual en SIL en Millones \$ | Costo anual en SIL en UF | Población Beneficiaria anual promedio | Costo en SIL por persona beneficiaria en UF | Variación anual % (puntos porcentuales) |
| 2022  | \$ 562                            | 16.857                   | -                                     | 0,023                                       | -                                       |
| 2023  | \$ 573                            | 15.883                   | -                                     | 0,024                                       | 0,1                                     |

11. Que, en cuanto a las medidas que han servido para incentivar la contención de costos, la Isapre considero la **Negociación de convenios con prestadores**, en dos ámbitos, **Paquetización de cirugía y cirugías ambulatorias**.

Respecto a la **paquetización de cirugías**, se observa que la Isapre ha realizado un aumento en las cirugías bonificadas bajo este concepto llegando a un total de 33.982, siendo un 46,9% del total de cirugías. Ejemplo de este impacto en la reducción de costos es para la prestación código 1701201 en un prestador, el valor de la prestación es de \$1.028.166 y paquetizado es de \$314.976.

En cuanto a las **cirugías ambulatorias**, la Isapre fomenta esta iniciativa al ser beneficioso para ambas partes. Durante el año 2023 la Isapre incorporo un total de 546 códigos y bonifico un total de 46,5% del total de cirugías. Por ejemplo, para la prestación de código 1701019, en un prestador -en la modalidad ambulatoria- el precio promedio es de \$1.105.627, mientras que -en la otra modalidad- el costo de la prestación es de \$2.073.630.

En el ámbito de **Programas preventivos de detección precoz de enfermedades de alto riesgo y crónicas y campañas de vacunación**, la Isapre incentivo a los beneficiarios a exámenes y consultas gratuitas a través del Plan Preventivo de Isapres (PPI). Las comunicaciones de estas iniciativas se realizaron principalmente mediante el uso de medios digitales como el correo electrónico, redes sociales y pagina web, observándose al menos 16 campañas.

Adicionalmente, la Isapre realizó una campaña en conjunto con Farmacias Salcobrand para impulsar la prevención del cáncer de mama y cervicouterino durante todo el mes de octubre de 2023.

En tanto, sobre **Mejoras en los procesos de revisión de cuentas y detección de cobros improcedentes por parte de los prestadores y emisión fraudulenta de licencias médicas**, la Isapre ha realizado investigaciones y ha tomado acciones judiciales en contra de

médicos fraudulentos, presentado querellas a un total de 659 médicos, de los cuales 61 de ellos fueron incorporados en el año 2023 y se adicionaron 10 nuevas querellas. El impacto que ha tenido la gestión de las acciones judiciales ha sido una disminución en el gasto por emisión de licencias médicas, pasando de un costo de MM\$22.775 en el año 2022 a un costo de MM\$10.315 en el año 2023.

También se revisó el procedimiento de visación de licencias médicas y control de fraude, donde se explica el proceder de la Isapre frente a la emisión de licencias médicas.

Otro aspecto de contención de costos corresponde a las **Mejoras en labores de asesoramiento a los beneficiarios para efectos de optimizar el uso de su plan de salud y otorgamiento de coberturas extracontractuales**. Dentro de este ítem, la Isapre considera un presupuestador hospitalario, la gestión de traslado de pacientes, hospitalización domiciliaria y farmahome.

El presupuestador hospitalario permite a los beneficiarios realizar una comparación entre prestadores, de acuerdo con su plan de salud. En el año 2023, se realizaron 55.141 presupuestos, de esta manera los beneficiarios pueden tomar una mejor decisión.

La gestión de traslado de pacientes permite que el beneficiario obtenga una mejor cobertura al trasladarlo a un prestador de la Red y asimismo reduce costos para la Isapre. Esta gestión de traslado, de acuerdo con el protocolo presentado por la Isapre, se puede realizar en los siguientes casos: cuando el beneficiario llama al Call center de la Isapre, cuando el prestador requiere el traslado del paciente, a través de solicitudes GES o CAEC, cuando el paciente está fuera de la Red o por complicaciones o en los casos donde los prestadores una vez que estabilizan al paciente por Ley de Urgencia, requieren el traslado a otra Red. En el año 2023, se gestionaron 729 traslados.

Respecto a la hospitalización domiciliaria, que permite a pacientes crónicos y con necesidades de rehabilitación continua, tener atención en su domicilio con la finalidad de reducir costos. Durante el año 2023, la Isapre tiene 188 diagnósticos que se atienden bajo esta modalidad, y que beneficia a 446 personas.

En el caso de Farmahome, este consiste en administrar medicamentos de manera ambulatoria a pacientes que están hospitalizados. El impacto en la reducción de los costos fue aproximadamente de \$277.438.395 para el periodo 2023.

De esta manera, se tienen antecedentes suficientes para dar por **verificados** otros elementos que han servido para incentivar la contención de costos.

12. Que, la Isapre comunicó que la variación inter anual del costo operacional de Isapre Banmédica (Prestaciones de salud y subsidios por incapacidad laboral) fue de 2,3%. Por su parte, la Superintendencia de Salud ha verificado la variación interanual, de 2023 en relación con 2022, del costo operacional, que corresponde a la suma del costo por prestaciones de salud y del costo en subsidios por incapacidad laboral (SIL), y alcanzó 0,6%, tal como se observa en el cuadro siguiente:

| SUPERINTENDENCIA DE SALUD |  |                                    |                                       |   |                   |
|---------------------------|--|------------------------------------|---------------------------------------|---|-------------------|
| Año                       | Costo por prestaciones y SIL en Millones de \$ | Costo por prestaciones y SIL en UF | Población Beneficiaria anual promedio | Costo en prestaciones y SIL por persona beneficiaria (UF) | Variación anual % |
| 2022                      | \$ 742.214                                     | 22.426.046                         | 724.692                               | 30,946  | -                 |
| 2023                      | \$ 749.312                                     | 20.817.275                         | 668.427                               | 31,144  | 0,6%              |

La variación del costo operacional anual en porcentaje, ha sido calculada de la siguiente manera por la Superintendencia de Salud:



Variación anual %

$$= \left( \frac{\text{Costo en prestaciones y SIL por persona beneficiaria en UF para 2023}}{\text{Costo en prestaciones y SIL por persona beneficiaria en UF para 2022}} - 1 \right) \times 100$$
$$= \left( \frac{31,144}{30,946} - 1 \right) \times 100 = 0,6\%$$

Esta fórmula, ha sido utilizada en el proceso de verificación del alza de precio base desde el año 2023, para todas las Isapres del sistema, abiertas y cerradas, sin agregar nuevos elementos, y consiste en estimar la variación del costo operacional 2023 en relación con 2022, que se calcula como la razón entre los costos operacionales per cápita en UF de los mencionados años.

Asimismo, esta Superintendencia pudo verificar, a través de una revisión cualitativa, que la Isapre aportó los antecedentes que dan cuenta de las diferentes medidas llevadas a cabo para incentivar la contención de costos.

13. Que, en seguida, en lo que respecta al monto en UF que, por una sola vez y de forma extraordinaria, la Isapre incorporará a todos sus precios finales, por cada afiliado de edad mayor o igual a dos años y menor de 65 años, a fin de financiar en parte las prestaciones de salud de las cargas nonatas o menores de dos años de edad que no estén cubiertas a través del régimen de garantías explícitas en salud, establecido en el numeral 5 del artículo N°95 de la ley N°21.647, la verificación ha comprendido los siguientes elementos y cálculos:

1. *Relativo a elementos de Frecuencia (en número de personas)*

- Número de personas beneficiarias no natas y menores de 2 años en **octubre 2023**.
- Número de personas beneficiarias de 65 y más años en **octubre 2023**.
- Número de personas beneficiarias en **octubre 2023**.
- Número de personas beneficiarias de 2 años y más y menores de 65 años en **octubre 2023**.

2. *Relativo a montos (en UF)*

- Ingresos por concepto de personas no natas y menores de 2 años en **octubre 2023**.
- Ingresos en **octubre 2023**.
- Menores ingresos por el no cobro a personas no natas y menores de 2 años (**octubre 2023**).
- Prima a pagar por persona beneficiaria (que cumple requisitos de edad) para mitigar los menores ingresos por el no cobro a personas no natas y menores de 2 años (**octubre 2023**).

1. **En cuanto a los elementos de Frecuencia (en número de personas)**

**Tabla 4: Verificación de los elementos de Frecuencia Isapre Banmédica**

| Octubre 2023   |                               |                      |   |
|--|-------------------------------|----------------------|---|
| Elemento   | Superintendencia de Salud (1) | Isapre Banmédica (2) | Diferencias de la Isapre Respecto a Superintendencia de Salud ((2)-(1)) |
| Número de personas beneficiarias no natas y menores de 2 años    | 11.909                        | 11.905               | -4  |
| Número de personas beneficiarias de 65 y más años                | 54.449                        | 54.453               | 4   |
| Número de personas beneficiarias                                 | 634.367                       | 634.367              | 0   |
| Número de personas beneficiarias de 2 años y más y menores de 65 | 568.009                       | 568.009              | 0   |

**Fuente:** AM de Cambio de Factores de Riesgo de Personas Beneficiarias de octubre 2023.

## 2. En cuanto a los elementos de Montos (en UF)

**Tabla 5: Verificación de los elementos de Montos (en UF) Isapre Banmédica**

| Octubre 2023   |                               |                      |   |
|--|-------------------------------|----------------------|---|
| Elemento   | Superintendencia de Salud (1) | Isapre Banmédica (2) | Diferencias de la Isapre Respecto a Superintendencia de Salud ((2)-(1)) |
| Ingresos por concepto de personas no natas y menores de 2 años   | 26.009                        | 25.999               | -10   |
| Ingresos   | 1.484.832                     | 1.484.832            | 0   |
| Menores ingresos por el no cobro a personas no natas y menores de 2 años   | 26.009                        | 25.999               | -10   |
| Prima a pagar por persona beneficiaria (que cumple requisitos de edad) para mitigar los menores ingresos por el no cobro a personas no natas y menores de 2 años | 0,046                         | 0,046                | 0,000   |

**Fuente:** AM de Cambio de Factores de Riesgo de Personas Beneficiarias de octubre 2023.

**Nota:** Esta Isapre entregó dos valores de prima (0,046 y 0,045). En el cuadro anterior, se mantuvo la prima NO truncada.

La prima a pagar por persona beneficiaria para el caso de Banmédica verificada por la Superintendencia de Salud corresponde al valor de **0,046 UF**.

- Que, en estas condiciones, la Superintendencia de Salud, verificará en lo resolutivo, que la Isapre ha podido justificar, por concepto de lo establecido en el numeral 5 del artículo N°95 de la ley N°21.647 de 2023, un monto de **0,046 UF** por cada beneficiario/a de edad mayor o igual a dos años y menor de 65 años, sin perjuicio de que la Isapre haya informado un monto menor.
- Que, en mérito de lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades que la ley otorga a este Intendente,

### RESUELVO:

- Téngase por comunicada dentro del plazo la decisión de la **Isapre Banmédica** de adecuar el precio base de sus planes de salud en un **2,3%** y de incorporar a todos sus precios finales, a



fin de financiar en parte las prestaciones de salud de las cargas nonatas o menores de dos años de edad que no estén cubiertas a través del régimen de garantías explícitas en salud, un monto que asciende a **0,045 UF**, por cada beneficiario/a de edad mayor o igual a dos años y menor de 65 años.

2. Que esta Superintendencia ha podido verificar una variación interanual del costo operacional de la Isapre en un **0,6%** (y no 2,3% como informa la Isapre), y que, a través de una revisión cualitativa, se han verificado los antecedentes que dan cuenta **otros elementos que han servido para incentivar la** contención de costos.
3. Que esta Superintendencia ha verificado que el monto informado de **0,045 UF**, que la Isapre, por una sola vez y de forma extraordinaria incorporará a todos sus precios finales, por cada persona beneficiaria de edad mayor o igual a dos años y menor de 65 años, se ajusta a los parámetros legales.
4. Notifíquese para los efectos que proceda.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE. -**



**OSVALDO VARAS SCHUDA**  
**INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS**  
**PREVISIONALES DE SALUD**

JDC/MJC/KEM/MDC/RTM/FAHM  
TT TT

**DISTRIBUCIÓN:**

- Gerente General de Isapre Banmédica S.A.
- Fiscalía
- Superintendencia de Salud
- Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
- Depto. Estudios y Desarrollo
- Oficina de partes

Correlativo 2024